



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°0037 -2025-MDC

Colcabamba, 12 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2025, de fecha 12 de junio de 2025; KG-CH-GGS-103-2025, de fecha 09 de junio de 2025, proveniente de KALLPA GENERACIÓN S.A, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: "23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 20 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que señala: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". y "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Oficio N° 201-2025-MDC/A, de fecha 27 de mayo de 2025, se ha remitido a la Empresa Kallpa Generación S.A. una solicitud de donación de 10,000.00 galones de combustible para el mantenimiento de vías vecinales, en merito a la responsabilidad social que corresponde asumir con las poblaciones de su entorno.

Que, con fecha 11 de junio de 2025, mediante KG-CH-GGS-103-2025, la empresa KALLPA GENERACIÓN S.A., propone a la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el apoyo voluntario con la donación de 2,000.00 galones de petróleo (diésel), para la ejecución de la rehabilitación e intervención de las vías vecinales, por lo cual requiere el plan de trabajo y acta de acuerdo de concejo municipal con la aprobación del citado apoyo.

Que, consta en el Acta N° 011-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por unanimidad NO aceptar la donación de parte de la Empresa Kallpa Generación S.A. de una cantidad de combustible que resulta mínima, a la cantidad solicitada, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinario N° 011-2025, de fecha 12 de junio de 2025, con voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;





**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – SE ACUERDA DEVOLVER**, a la Gerencia Municipal el expediente de donación, solicitada a la Empresa KALLPA GENERACIÓN S.A., con la finalidad que se reitere la gestión de donación de combustible, puesto que la cantidad ofrecida de combustible (diésel), resulta mínima a la cantidad solicitada.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR**, a las más altas autoridades de la mencionada Empresa, que el Distrito de Colcabamba, ha cumplido el 24 de enero del presente año, 200 años de creación política, y la población de Colcabamba no ha recibido ni el saludo por dicho aniversario por parte de la Empresa KALLPA Generación S.A, lo cual NO contribuye a mantener una relación de buena vecindad, menos cumplir con su responsabilidad social.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

Tec./Adm. **Hector Palomino Ramos**  
ALCALDE

CC/.

Archivo GSG  
ALCALDIA  
GM  
INFORMATICA

